

LEY DE 13 DE ENERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Autorízase la transferencia de terrenos a título oneroso de propiedad del Estado, administrados por la Empresa Nacional de Ferrocarriles en favor del Servicio Nacional de Caminos, para la construcción del Camino Pavimentado ?Llallagua ? Bombo ? Huanuni? en los sectores afectados directamente.

ARTICULO 2°-El nuevo tramo Llallagua ? Bombo ? Huanuni, ahora parte de la Ruta F-6 de la Red Vial Fundamental de Bolivia, su administración quedará a cargo del Servicio Nacional de Caminos, en observancia al D. S. N° 25134.

ARTICULO 3°.-Autorízase al Poder Ejecutivo mediante las instancias pertinentes, el gestionamiento y agilización de la transferencia de los terrenos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cuatro años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Ernesto Poppe Murillo, Aurelio Ambrocio Muruchi. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero de dos mil cinco años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Jorge Urquidi Barrau.